



**FONASA SUR
DIRECCIÓN ZONAL SUR
DPTO. CONTRALORÍA**



RESOLUCIÓN EXENTA 5T N° 618 / 2023

MAT.: DZS_Indica incorporar prestación transitoriamente.
TEMUCO , 25/01/2023

VISTOS:

Lo establecido en la Ley 19.880 de 2003, de la Secretaría General de la Presidencia; los Libros I y II del D.F.L. N° 1, de 2005, el Decreto N° 369 de 1985, ambos del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta N° 277 de 2011 y sus modificaciones, la Resolución Exenta 2G/N° 871 de 2017, la Resolución Exenta N° 7 de 2021, la Resolución Exenta 4A/N°28 de 2019 y sus modificaciones, la Resolución Exenta N°1820 del 2020, todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución N° 07 de 2019, el Dictamen N° 3610 de 2020, ambos de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, existe Programa de Atención de Salud (PAS)PA confeccionado a D. José Guillermo Burgos Marín, RUN por Inmobiliaria Inversalud SPA, RUT 96.774.580-4, para el cobro de atenciones otorgadas el día 05 de enero de 2021, cuyos bonos no pueden emitirse por eliminación de la prestación 2501004 del convenio de la entidad en la modalidad de libre elección en diciembre de 2021.
2. Que, revisados los antecedentes clínicos, se observó que con fecha 05 de enero de 2021, D. Guillermo Burgos M. fue operado por diagnóstico de hernia inguinal derecha en Inmobiliaria Inversalud SPA, por lo que correspondía el cobro de la atención mediante la prestación PAD 2501004 *Hernia abdominal simple*, la cual estaba autorizada en el convenio del prestador al momento de realizar las atenciones.
3. Que, en virtud de mis facultades delegadas y por razones de buen servicio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. INDÍQUESE al Departamento de Comercialización y Gestión Financiera de la Dirección Zonal Sur de Fonasa incorporar transitoriamente la prestación 2501004 al convenio de la entidad Inmobiliaria Inversalud SPA, RUT 96.774.580-4, sólo con la finalidad de la valorización y venta del PAS confeccionado a D. José Guillermo Burgos Marín, RUN
2. TÉNGASE PRESENTE que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 19.880, sobre Procedimientos Administrativos, dispone Ud. de 5 días hábiles para recurrir de Reposición ante esta autoridad, adjuntando los antecedentes que estime pertinentes. Transcurrido este plazo la presente Resolución se considerará a firme.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

"Por orden del Director"

**JAVIER CASTRO PEDRERO
DIRECTOR(A) ZONAL
FONDO NACIONAL DE SALUD**

JCP / DMQ / SNU / vcp

DISTRIBUCIÓN:

- INMOBILIARIA INVERSALUD SPA; ASISTENTEDIRECCION@CLINICAMAYOR.CL.
- DEPARTAMENTO DE COMERCIALIZACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA DZS
- SUCURSAL AVENIDA ALEMANIA.
- DEPTO. DE CONTRALORÍA DZS.
- OFICINA DE PARTES (AFECTA AL ART. 7 LETRA G. LEY N° 20.285/2008)

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en www.fonasa.cl

tjw0vOcf

Código de Verificación